

Resolución del 1 de octubre de 2018 Reunida la JEF en fecha de hoy, se expone:

ANTECEDENTES DE HECHO

El pasado día 27 de septiembre, se reciben por parte de esta JEF de la FTCV dos correos, el primero referente a un acto que se celebró el pasado día 29 en Callosa de Segura con el título I CAMPUS DE ENTRENAMIENTO TUSHA dice:

“A la Junta Electoral de la FTCV

Adjunto publicidad organizada por la empresa de Victor Pizarro pte de la Comision Gestora donde informan de que lo organiza la marca. Tusah cuya representación la lleva este sr. Y donde se puede comprobar que se realiza en el municipio donde realizan la actividad el club del sr. Victor Pizarro y que se requiere la licencia federativa. Les envío esta información a los efectos oportunos por producirse en periodo electoral. Atentamente.”

Junto al escrito se acompaña de documentos gráficos.

El segundo correo mucho más extenso, consta de tres partes.

Parte 1a- Se expone y denuncia lo acontecido sobre los posibles certificados falsos de Don Victor Pizarro Barceló y otros, también se expone la posibilidad de fraude electoral.

Parte 2a: Con relación al Open de la Comunidad Valenciana, se expone criterios de por qué no debe de realizarse dicho Open, considerando que puede utilizarse entre otros, como evento electoral para inducir el sentido del voto.

También en este punto se exponen una serie de detalles referentes al Sr Don Victor Pizarro Barceló y su relación como se observa en los documentos, con la empresa Martial Complements como administrador único y beneficiaria esta se elevados ingresos por parte de la FTCV de la cual el mismo es presidente.

El pasado 30 de septiembre, reunida la JEF, solicita a la JG de la FTCV una serie de documentos para poder comprobar lo que el denunciante expone.



Pasado el plazo, no se ha recibido documento alguno ni correo por parte de la JG de la FTCV interesándose por el tema que nos atañe.

Es decir, tras advertir a la JG de la FTCV de la presencia de una reclamación por dicho evento, a esta, parece darle poca importancia el futuro de dicho evento y agota su posibilidad ante esta JEF de justificar las actuaciones denunciadas.

Durante este periodo de aportación de documentos por parte de la JG de la FTCV, la JEF ha estado consultando con sus asesores jurídicos si, entendiendo que dicho evento puede utilizarse como electoralista, esta JEF puede y debe tomar alguna decisión al respecto.

Artículo 120. Potestad jurisdiccional deportiva en el ámbito electoral

1. La potestad jurisdiccional deportiva en el ámbito electoral es la facultad que se atribuye a los legítimos titulares de la misma para conocer y resolver las cuestiones que se planteen en relación con los procesos electorales o mociones de censura de los órganos de representación y gobierno de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.

2. El ejercicio de esta potestad corresponde:

- a) A las juntas electorales de las federaciones deportivas.
- b) Al Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana.

A continuación adjuntamos información sobre resoluciones en las cuales se observa claramente la intervención de las JE y por lo tanto, donde se observa la potestad de estas para haber tomado las decisiones pertinentes al ser eventos en procesos electorales.

J. PASCUALCASTELLÓN. Martes, 5 abril 2011, 10:24

"Las personas que visitaron el aeropuerto recogieron folletos informativos sobre la infraestructura. :: LP"/>

Las personas que visitaron el aeropuerto recogieron folletos informativos sobre la infraestructura. :: LP

Poco han durado las visitas guiadas al aeropuerto de Castellón, concretamente un día, el tiempo que ha necesitado la Junta Electoral Provincial de Castellón para prohibir esta actividad. El ente considera que con la celebración de estos actos, programados por Aerocas para el próximo mes y medio, se vulnera la Ley Electoral, y estima de este modo la denuncia presentada por el representante electoral del PSPV-PSOE ante este órgano, Juli Domingo.

La Junta Electoral Provincial considera que las visitas suponen una forma de «difusión de

los logros obtenidos por los poderes públicos» durante el periodo electoral, por lo que vulneran el artículo 50 de la citada normativa. Asimismo, también se ha vetado que se reparta cualquier folleto informativo sobre el aeropuerto y acuerda que se notifique la resolución al presidente de la Diputación de Castellón y Aerocas, Carlos Fabra.

dissabte, de maig 26, 2007

La Junta Electoral mantiene la fiesta en la plaza de toros pero prohíbe a Rus que asista

La JEZ dice que el acto podría interpretarse en clave electoral si está el candidato del PP

R. Gallego, Xàtiva

La Junta Electoral de Zona de Xàtiva ha prohibido la presencia de Alfonso Rus, candidato a la alcaldía por el PP y presidente provincial del partido, en la fiesta programada para hoy en la plaza de toros. Rus, según la resolución de la junta electoral, no podrá estar presente en el acto organizado por él mismo en su condición de presidente del Olímpic, por ser candidato electoral y celebrarse en la jornada de reflexión. En la fiesta del fútbol de Xàtiva, el primer acto que acoge

la plaza de toros tras ser cubierta, está previsto que el Olímpic invite a los asistentes a chuletas,

tortilla gigante y la actuación del grupo M-Clan y la orquesta Montecarlo con Eduard Forés.

Levante-EMV, 26/5/2007

Libertad Digital

2016-06-22

“Ayuntamiento de Madrid suspendía la rueda de prensa que iba a tener lugar hoy a mediodía para presentar el acuerdo entre el propio Ayuntamiento y el Atlético de Madrid respecto a la Operación Calderón. La razón era la de “no interferir en el proceso electoral”.

“La alcaldesa de Madrid, [Manuela Carmena](#), ha decidido suspender la rueda de prensa prevista para esta mañana, en la que ella y el delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, José Manuel Calvo, iban a dar cuenta del acuerdo alcanzado entre todas las partes para desarrollar el ámbito Mahou-Calderón, para evitar que pueda ser objeto de controversia ante la proximidad de la jornada electoral del domingo. En fechas próximas se anunciará la nueva convocatoria”, señalaba el Consistorio en una nota de prensa.

No obstante, horas después de este anuncio, ha trascendido la prohibición que a este respecto ha realizado la Junta Electoral Provincial de Madrid. La denuncia fue formulada por el popular Mariano Pérez-Hickman y Silván y ante ella la Junta resuelve que “es contraria a la normativa electoral la celebración de dicho acto, en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la LOREG [...]” por tratarse de “una presentación pública de un proyecto del Ayuntamiento de Madrid”.

Granada, 27 Mayo, 2009 - 19:37h

Noticia del Diario Granada Hoy

“La Junta Electoral de zona de Granada ha prohibido el acto oficial previsto para la inauguración de una Jefatura de Policía en la localidad de Maracena tras la denuncia del PP por la asistencia al acto del subdelegado del Gobierno, Antonio Cruz, y del delegado del Gobierno de la Junta, Jesús Huertas.

Según ha informado el PP en un comunicado, el gobierno local del PSOE e IU en Maracena pretendía celebrar un acto con “claros tintes electorales” el próximo viernes, cuya invitación se hizo extensiva por parte del alcalde del municipio a las diferentes instituciones públicas y a numerosos colectivos del pueblo.

Los populares han denunciado que el acto estaba programado dentro de la campaña para las elecciones europeas, por lo que “cumplía todos los indicios para convertirse en un acto de campaña encubierto del PSOE”.”

Ante la cuestión planteada anteriormente y tras todo lo expuesto, la respuesta ha sido afirmativa en algunos de los puntos, los cuales serán detallados a continuación.

RECLAMACIÓN 1:

Les envío esta información a los efectos oportunos por producirse en periodo electoral.

RECLAMACIÓN 2:

UNO- Suspender de forma cautelar a los integrantes de la Junta Gestora Víctor Pizarro, (te. J.G.), Yolanda Juan (secretaria J.G.), Nuria Álvarez (vice-pta. J.G.) Juan Luis de Torre (vice-pte. J.G.), nombrando provisionalmente a otras personas que realicen sus funciones.

DOS- Suspender la celebración del open de la C.V. hasta la finalización de las elecciones para que una vez finalizado el proceso electoral la nueva junta directiva elegida de forma democrática decida la fecha de su celebración. Ya que de celebrarse en las actuales condiciones puede ser utilizada para condicionar el voto y para aprovechándose del cargo obtener beneficios económicos particulares en perjuicio de los deportistas y de la federación.

TRES- Instar al Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana para la incoación de expediente disciplinario para que se depuren responsabilidades, contra los miembros de la Junta Gestora, intervinientes en las actuaciones aquí denunciadas y citados en el punto Uno.

RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN 1:

Primera reclamación referente al evento del 29 de septiembre:

Visto que dicho evento ya se ha realizado y no habiendo podido resolver esta junta con anterioridad, recordamos a todos los miembros de la Junta Gestora, la prohibición de realizar directa o indirectamente cualquier evento que pueda ser utilizado como campaña electoral o inducir la intención de voto.

RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN 2

Punto UNO:

Esta JEF no es quien tiene la potestad de suspender cautelarmente a la Junta Gestora y es por ello que se desestima la petición. No obstante, debido a que dichos argumentos junto a otros ya han sido puestos por esta JEF en manos del juzgado pertinente, y a juicio de esta JEF, si cabe reclamar al TD tras lo demostrado, la suspensión cautelar de la Junta Gestora.

Punto DOS:

Atendiendo a que, consultados antecedentes de otras JE y observando en la jurisprudencia correspondiente, que en muchas ocasiones las JE han prohibido eventos que pudieren influir en la intención de voto y tras no recibir ningún tipo de documentación por parte de la JG de la FTCV, lo cual demuestra muy poco interés por parte de esta, la JEF de la FTCV procede a resolver en este punto segundo:

Suspender de forma inmediata el Open de Taekwondo de la Comunidad Valenciana y posponerlo para una fecha situada fuera del proceso electoral.

Punto TRES:

Se aprueba dar traslado al Tribunal de Deporte de la Comunidad Valenciana para la incoación de expediente disciplinario para que depure responsabilidades, contra los miembros de la Junta Gestora, intervinientes en las actuaciones aquí denunciadas y citados en el punto Uno.

Damos traslado de todo lo expuesto en esta resolución para que se publique de forma inmediata por parte de la DGD en el lugar que precede y a la JG de la FTCV para que sirva hacer lo mismo en la página web de esta en el apartado de ELECCIONES. También instamos a la JG de la FTCV a que comunique directamente a todos los afectados (competidores, clubes, etc) mediante correo electrónico en el día de mañana de dicha resolución, para que si lo consideran oportuno, puedan interponer recurso a esta resolución ante el Tribunal de Deporte de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, solicitamos a la JG de la FTCV nos envíe comprobante de los correos enviados a los posibles afectados.

Frente a este acuerdo, se podrá interponer recurso ante el Tribunal de Deporte de la Comunidad Valenciana.

Presidente



Jose Luis Gijón Segrelles

Secretario



Flaviu Valentin Balan